Convenio Modificatorio del Contrato Principal Nº 09/2019 con la firma INELEC S.A. del Llamado a Licitación por Concurso de Ofertas N° 08/2018 para el "SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE ASCENSORES – PLURIANUAL".

Entre el Ministerio de Relaciones Exteriores, domiciliada en la calle Pte. Franco casi Ayolas, Edificio Ayfra, 9° piso, de la ciudad de Asunción, República del Paraguay, representado en este acto por el **Director General de Administración y Finanzas Lic. Milciades Martínez** con Cédula de Identidad N° **877.584**, designado por Decreto Presidencial Nº 1237 de fecha 05 de febrero de 2019, denominada en adelante el CONTRATANTE,y, por la otra, la firma **INELEC S.A.**, domiciliada en la calle Rojas Silva y Rodríguez de Francia de la ciudad de Asunción, representada para este acto por el **Ing. José Grau Razola,** con Cédula de Identidad N° 920.372, denominado en adelante el PROVEEDOR, denominadas en conjunto "LAS PARTES" e, individualmente, "PARTE", acuerdan celebrar la presente ADENDA para el **"SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE ASCENSORES – PLURIANUAL"** el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

PRIMERA (I Fundamento de la Modificación).

El presente convenio modificatorio tiene por objeto la Ampliación de monto del Contrato Principal Nº 09/2019, del procedimiento de la Licitación por Concurso de Ofertas N° 08/2019 para el "SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE ASCENSORES – PLURIANUAL, de conformidad a la Ley N° 2051/03 de Contrataciones Públicas, que en su artículo 63 expresa: CONVENIOS MODIFICATORIOS EN ADQUISICIONES, LOCACIONES Y SERVICIOS la posibilidad de *"...acordar el incremento en la cantidad de servicios contratados, mediante la modificación de los contratos vigentes; dentro de los doce meses posteriores a su firma, siempre que el monto de las modificaciones no rebase, en conjunto, el veinte por ciento del monto o cantidad de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente en los mismos y el precio unitario de los bienes sea igual al pactado originalmente"; así como lo establecido en la* ***Resolución DNCP N° 844/2018 Artículo 9-Inc. d)*** *"Toda vez que las cantidades o montos mínimos del contrato no hayan sido ejecutados al tiempo de la vigencia originalmente pactada, la Contratante podrá ampliar el plazo de vigencia como máximo hasta el siguiente ejercicio fiscal, a fin de completar la ejecución de las cantidades mínimas o montos mínimos. En caso de que el proveedor o contratista no acepte la prórroga, el mismo no tendrá derecho a reclamar la ejecución de las cantidades o montos mínimos previstos";* ***lo cual justifica la Ampliación de Plazo del contrato.***

INELEC S.A.
Rojas Silva No. 1.269 Tel.: 201 915
Asunción - Paraguay

La ampliación de plazo contractual fue aprobada por Resolución de la Máxima Autoridad Nº 914/2019, en base al Dictamen de la Dirección de la UOC Nº 29/2019 y al Dictamen de la Dirección de Asuntos Legales Nº 233/2019. -

SEGUNDA (II Monto Ampliado)

Se procederá a ampliar el plazo del Contrato principal N° 09/2019 desde el 1 de enero de 2020 hasta el 31 de diciembre de 2020.

TERCERA (III Plazo de entrega y Garantías)

El adjudicado realizará los servicios requeridos por el Ministerio de Relaciones Exteriores a través de la Dirección Administrativa, en forma inmediata a partir de la suscripción de la presente Adenda. Los mismos serán realizados conforme a las Especificaciones Técnicas y la oferta presentada en el llamado.

Enteradas las partes de los términos de la presente adenda al contrato principal, en el cual están establecidas las condiciones y documentos que la componen, lo aceptan y ratifican expresamente por ajustarse en todo a lo acordado y en prueba de conformidad, la firman en dos ejemplares del mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Asunción, República del Paraguay, a los 16 días del mes de setiembre del año dos mil diecinueve.

Ing. José Grau Razola
Gerente
INELEC S.A.

INELEC S.A.
Rojas Silva No. 1.269 Tel.: 201 915
Asunción - Paraguay

Lic. Milciades Martínez
Director Gral. de Administracion y Finanzas